



Diputación
de Soria

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE DURUELO DE LA SIERRA, COVALEDA, VINUESA Y LA MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO - SALDUERO, PARA EL MANTENIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL SISTEMA ALTO DUERO.

En el Palacio Provincial, sede de la Excm. Diputación Provincial de Soria, a 4 de Abril de 2.013.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, D. ANTONIO PARDO CAPILLA actuando en nombre y representación de dicho Ente Institucional.

Y de otra, D. ROMAN MARTIN SIMÓN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de DURUELO DE LA SIERRA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

Y de otra, D.HILARIO RIOJA SANZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de COVALEDA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

Y de otra, D^a. ASUNCIÓN MEDRANO MARINA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de VINUESA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Miguel Bonilla Cornejo, Presidente de la Mancomunidad de MOLINOS DE DUERO - SALDUERO, actuando en nombre y representación de dicha Entidad.

Todos ellos tienen la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas Corporaciones o Entidades en virtud del cargo que ostentan y se hallan debidamente facultados para formalizar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

El art. 86.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), declara la reserva a favor de las Entidades Locales el servicio esencial de depuración de aguas, servicio cuya gestión podrá hacerse por

cualquiera de las formas contempladas en el art. 85 LBRL y, para el caso de que se opte por la gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el artículo 253 de la Ley 3/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (LCSP)

Es interés de los Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, Covalada, Vinuesa y de la Mancomunidad Salduero-Molinos de Duero realizar de forma conjunta la explotación de sus plantas depuradoras, al objeto de aprovechar las economías de escala y disminuir los costes de mantenimiento y explotación, que unido a la escasez de medios técnicos, hace que precisen de la cooperación de la Diputación Provincial de Soria para garantizar la prestación integral y adecuada del servicio de depuración de aguas residuales urbanas.

La Diputación Provincial de Soria asume esta demanda de cooperación toda vez que, conforme establece el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a las Diputación Provinciales, como competencia propia, entre otras:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial se ha redactado el estudio económico para la explotación conjunta de las plantas depuradoras de aguas residuales del sistema Alto Duero: Duruelo de la Sierra, Covalada, Mancomunidad Molinos de Duero - Salduero y Vinuesa.

Las instalaciones de depuración fueron ejecutadas en base a lo previsto en Plan Nacional de Depuración y Saneamiento por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a través de la confederación Hidrográfica del Duero.

La cooperación demandada por los Ayuntamientos y Mancomunidad se desarrollará con carácter voluntario a través del presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de éste Convenio el establecimiento de los mecanismos técnicos y económicos que permitan garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración que componen el sistema de tratamiento de las



Diputación
de Soria

aguas residuales urbanas de la cabecera del Río Duero, formado por las siguientes plantas:

Edar VINUESA
Edar COVALEDA
Edar DURUELO DE LA SIERRA
Edar MOLINOS DE DUERO-SALDUERO

SEGUNDA.- Para la eficaz consecución del fin anterior, la Diputación Provincial asume los siguientes compromisos.

- a) Elaborar los pliegos administrativos y técnicos y tramitar el oportuno expediente de contratación para la prestación del servicio a favor de la empresa que efectúe la oferta más ventajosa.
- b) Realizar el seguimiento y control de los trabajos contratados, verificando el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- c) Realizar la liquidación con la empresa adjudicataria del servicio de los gastos de mantenimiento y explotación de las instalaciones, con la periodicidad y en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del contrato.

TERCERA.- Para hacer viable la prestación del servicio, el Ayuntamiento o Mancomunidad asume los siguientes compromisos:

- a) Vigilar y promover el correcto uso por los usuarios de la red de saneamiento, realizando el control de vertidos y en especial los de origen no doméstico.
- b) Aprobar o modificar, en su caso, una *Ordenanza de Vertido* compatible con el correcto funcionamiento de la planta depuradora de aguas residuales.
- c) Promover la eliminación de aguas parásitas, mediante:
 - o Eliminación de las conexiones ilegales encontradas.
 - o Eliminación paulatina de los aportes de agua que no sea necesario tratar: drenajes, reboses, etc.
 - o Reparación de las redes en estado defectuoso.



Diputación
de Soria

- d) Hacer participe a los nuevos desarrollos urbanísticos en los gastos de construcción o ampliación de las instalaciones públicas de depuración de aguas residuales y también solicitar informe a los Servicios Técnicos de la Diputación sobre la posibilidad de incorporación a la instalación existente o la necesidad de nuevas infraestructuras.
- e) Permitir, una vez firmado el Convenio, la inspección y control técnico por la Diputación de Soria.
- f) Asumir el 100 % del importe de los gastos que ocasione el funcionamiento de las instalaciones, calculado de una manera individualizada en función de los porcentajes fijados en este Convenio, así como, asumir los gastos de las plantas no incluidos en la relación de obligaciones del adjudicatario que figure en el correspondiente PPTP.
- g) Ingresar semestralmente en la Diputación de Soria el importe que les corresponda por los gastos de mantenimiento y explotación. La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas vencidas, líquidas y exigibles con los créditos reconocidos a favor del Ayuntamiento y/o Mancomunidad.
- h) Establecer una tasa de saneamiento y depuración para hacer frente a los gastos de mantenimiento y explotación que les corresponda.

CUARTA.— La tarifa anual que por la prestación del servicio que se obligan a abonar las diferentes entidades será la que resulte de las siguientes operaciones:

1º.- Importe anual que la Diputación Provincial tenga que satisfacer a la empresa adjudicataria del servicio, según contrato.

2º.- Otros gastos que pudieran derivarse de la explotación y mantenimiento de las plantas previa conformidad del titular o titulares de las mismas.

El importe resultante se distribuirá, mediante liquidaciones semestrales, entre la totalidad de los ayuntamientos y/o mancomunidades integrados en el contrato de gestión del servicio en base al reparto fijado en el estudio económico, y que resulta ser

Los porcentajes anteriores se aplicarán a la factura del adjudicatario una vez restados los gastos de término variable de consumo eléctrico, que se repercutirán de forma individualizada.

QUINTA.— La duración de este Convenio será igual a la del contrato de prestación del servicio a que se vincule, por tanto, CUATRO AÑOS, más dos posibles prórrogas de un año.



Diputación
de Soria

SEXTA.- Con periodicidad mínima anual se reunirán los Alcaldes-Presidentes de las entidades titulares de las plantas gestionadas y el Diputado del Área de Medio Ambiente de la Diputación, a fin de:

- Resolver las posibles incidencias que pudieran surgir.
- Interpretar, en su caso, las cláusulas de este Convenio.
- Elevar propuestas de colaboración a las administraciones.
- Dar continuidad al sistema de gestión.

SÉPTIMA.- El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo carácter administrativo y correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de su aplicación, interpretación y cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman las partes intervinientes en el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN,

Fdo. D. Antonio Pardo Capilla

LA SRA. ALCALDESA
DEL AYUNTAMIENTO DE VINUESA,

Fdo.: D^a. Asunción Medrano Marina

EL PRESIDENTE
DE LA MANCOMUNIDAD DE
MOLINOS DE DUERO-SALDUERO,

Fdo.: D. Miguel Bonilla Cornejo

EL SR. ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO DE DURUELO
DE LA SIERRA,

Fdo.: D. Román Martín Simón

EL SR. ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO DE COVALEDA,

Fdo.: Hilario Rioja Sanz.